TÉRMINOS MORALES Y LEGALES

La restitución, que busca

La indemnización, que se

La rehabilitación, que

la mejora de sus condiciones de vida y el restablecimiento de sus derechos, puede perder fácilmente su sentido.

La fase de cumplimiento de la

PODER

Notaría 5ta.
PODER

Los señores Evandro Pires Daltro Júnior y Rogério Veras, en sus calidades de representantes legales de la compañía CONSTRUTORA OAS LTDA., una sociedad debidamente organizada y existente bajo las leyes de Brasil, revoca el Poder General, otorgado por la Compañía CONSTRUTORA OAS LTDA., el cual fue debidamente aprobado por la Superintendencia de Compañías del Ecuador mediante resolución número SC.IJ.DJCPTE.Q.10. CINCO MIL de fecha 19 de noviembre del 2010 y legalmente inscrito en el registro de la propiedad del cantón Quito-Ecuador con fecha 07 de diciembre del 2010; y otorga Poderes Amplios y Suficientes a favor de los señores Valfredo de Assis Ribeiro Filho, de nacionalidad brasilera, de estado civil casado, de profesión ingeniero civil y portador del pasaporte No. YA 229230 y el señor Luiz Claudio Vartuli da Silva, de nacionalidad brasilera, de estado civil casado, de profesión ingeniero civil y portador del pasaporte No. CY 143793, constituyéndolos como representantes legales de la Sucursal de CONSTRUTORA OAS LTDA. en la República del Ecuador, así resuelve conferir los poderes necesarios para efectuar los siguientes actos y ejercerlos en nombre y representación de la Compañía:

(1) Para actuar como Apoderados Generales de la Compañía en la República del Ecuador de forma individual e indistintamente, con poder suficiente como en derecho se requiere para cumplir las obligaciones que adquiera la sucursal en la República del Ecuador, ante las cortes y cualquier otra entidad del Estado.

(2) Para llevar a cabo todo tipo de actos legales que tengan lugar en el territorio del Ecuador, con suficiente poder, especialmente para contestar cualquier demanda legal y cumplir cualquier obligación contractual, incluyendo las facultades del artículo 44 del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano.

CONSTRUTORA OAS LTDA., se compromete a defender y proteger las acciones llevadas a cabo por sus Apoderados en la República de Ecuador.

El plazo de este poder es indefinido y tendrá efecto para cada autoridad, oficina o agencia de la República del Ecuador, con lo cual este poder será registrado por la Compañía hasta que sea registrada una revocatoria escrita por la Compañía o autoridad, oficina o agencia.

La revocatoria de este poder o el otorgamiento de uno nuevo no causará indemnización alguna a favor del mandatario.

En testimonio de lo cual los abajo firmantes suscriben este poder en nombre y representación de la compañía.

Evandro Pires Daltro Júnior
Rogério Veras
Hay varios sellos
NOTARIA QUINTA
DR. HUMBERTO NAVAS DÁVILA
ZON: Mediante Resolución número SC.IJ.DJCPTE.Q.13.0615 dictada por el doctor Camilo Valdiviesо Cueva, Intendente de Compañías de Quito, el 05 de febrero del 2013, se resuelve calificar de suficientes los documentos otorgados en el exterior atinentes al Poder otorgado por la compañía extranjera de nacionalidad brasilera CONSTRUTORA OAS LTDA., a través de los representantes legales, confiere a favor de los señores VALFREDO DE ASSIS REBEIRO FILHO y LUIZ CLAUDIO VERTULI DA SILVA, de nacionalidad brasilera; así como la REVOCATORIA DE PODER en relación de los señores VALFREDO DE ASSIS RIBEIRO FILHO y NELSON JOSÉ DA GRACA RODRÍGUES, de cuyo particular tomé nota al margen de la protocolización de los documentos de la mencionada compañía, celebrada ante mi Notario Quinto del cantón Quito, Dr. Luis Navas Dávila, el 14 de diciembre del 2012.- Quito, a trece de febrero del dos mil trece.-
Dr. Humberto Navas Dávila
NOTARIO QUINTO
Registro Mercantil de Quito
ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número SC.IJ.D.JCPTE.Q.13. CERO SEISCIENTOS QUINCE del SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO de 05 de febrero del 2.013, bajo el número 560 del Registro Mercantil, Tomo 144.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: 3638 del Registro Mercantil de diez de diciembre del año dos mil siete, a fs 3247 vta., Tomo 138; y, No.- 4091 del Registro Mercantil de siete de diciembre del año dos mil diez, a fs 3691, Tomo 141.- Queda archivada la SEGUNDA COPIA Certificada de la Protocolización de 14 de diciembre del 2.012, efectuada ante el Notario QUINTO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. LUIS HUMBERTO NAVAS DÁVILA, referente al PODER que la Compañía Extranjera "CONSTRUTORA OAS LTDA.", otorga a favor de los SEÑORES: VALFREDO DE ASSIS RIBEIRO FILHO; Y, LUIZ CLAUDIO VARTULI DA SILVA; y, la REVOCATORIA DE PODER que la misma confirió a favor de los SEÑORES: VALFREDO DE ASSIS RIBEIRO FILHO; Y, NELSON JOSÉ DA GRACA RODRÍGUES.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTÍCULO SEGUNDO de la citada RESOLUCIÓN.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 318.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 5580.- Quito, a trece de febrero del año dos mil trece.- EL REGISTRADOR.-
DR. RUBEN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
AR/90306/cc

PODER
SEÑOR NOTARIO:

En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase protocolizar el documento que acompaño y que se relaciona con la copia de escritura de REVOCATORIA DE PODER otorgada por "AMODAIMI-OIL COMPANY S.L., SOCIEDAD UNIPERSONAL " a favor de Luis Antonio García Sánchez, y CONCESIÓN DE PODER otorgado por AMODAIMI-OIL COMPANY S.L., SOCIEDAD UNIPERSONAL" a favor de He Bin.

Adicionalmente, sírvase sentar razón de la REVOCATORIA DEL PODER en la escritura de CONCESIÓN DE PODER otorgado por "AMODAIMI-OIL COMPANY S.L., SOCIEDAD UNIPERSONAL" a favor de Luis Antonio García Sánchez, protocolizada ante el Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, el 3 de agosto de 2012.

Una vez protocolizado, se servirá entregarme CINCO copias certificadas de la mencionada protocolización.

Reconocer la pobreza no deshonra a un hombre, pero sí no hacer ningún esfuerzo para salir de ella.

TUCÍDIDES.
Historiador griego.

Dra. Marisela Salinas Jaramillo
ABOGADA
Matrícula Profesional No. 4676
Colegio de Abogados de Pichincha
Existen sellos
NÚMERO CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS
ELEVACION A PUBLICO DE ACUERDOS SOCIALES DE LA ENTIDAD
"AMODAIMI-OIL COMPANY, S.L., SOCIEDAD UNIPERSONAL"
En la Villa de Madrid, mi residencia a veintiséis de septiembre de dos mil doce.
Ante mi, PABLO DE LA ESPERANZA RODRÍGUEZ, Notario del Ilustre Colegio de esta capital. ---------
COMPARECENCIA
Don José María Cerezo Soto, mayor de edad, soltero, abogado, con domicilio, a estos efectos, en 28108-Alcobendas (Madrid), Arbea Campus Empresarial Edificio 2, Carretera Fuencarral a Alcobendas, Km. 3,800 y con D.N.I. número 28902838-A. ---------
Lo identifico por su D.N.I. ---------
INTERVIENE en nombre y representación, como Secretario -no consejero-, del Consejo de Administración, de la compañía denominada "AMODAIMI-OIL COMPANY, S.L.", española, de duración indefinida, con domicilio en 28108-Alcobendas (Madrid), Arbea Campus Empresarial Edificio 2, Carretera Fuencarral a Alcobendas Km. 3,800 y cuyo objeto social es la explotación de minas y canteras y la exploración de metales, minerales combustibles fósiles y piedras preciosas de todas clases y su preparación para la venta o uso. Fue constituida el 23 de diciembre de 1985 en Bermuda bajo la denominación de Moonbeam Limited con Domicilio en Canon's Court 22 Victoria Street, Hamilton HM12 Bermuda. En fecha 10 de abril de 1986 cambió su denominación a Lowland Marine Ltd. y posteriormente cambió su denominación Murphy Ecuador Oil Company Ltd. en 14 de agosto de 1987. El 26 de marzo de 2009 modificó su denominación a Amodaimi-Oil Company Limited. Trasladó su domicilio al actual y fue transformada en sociedad limitada española en virtud de escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don Enrique Franch Valverde, el día 25 de junio de 2012, con el número 862 de protocolo, que fue debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en el tomo 29912, folio 160, hoja M-538341, Tiene C.I.F. número B-86498581. ---------
Ha sido nombrado para su cargo, que asegura vigente, por tiempo indefinido, en virtud de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de la sociedad, según resulta de la certificación, que ha sido elevada a público en virtud de escritura autorizada por mí, en el día de hoy, con el número 5934 de mi protocolo, por lo que se encuentra pendiente de inscribir en el Registro Mercantil, de lo que advierto. ---------
Sus facultades para este acto derivan de su cargo. ---------
Manifiesta el representante de la entidad "AMODAIMI-OIL COMPANY, S.L." la inexistencia de persona física titular de más del 25% del capital social de la mencionada entidad, de forma directa o indirecta, a los efectos de lo previsto en la Ley 10/2.010. -----
Asimismo, hace constar que los datos de identificación de la persona jurídica a la que representa, y especialmente el domicilio, no han variado respecto de los consignados en el documento presentado:
Yo, el Notario, juzgo suficiente la representación alegada para el otorgamiento de la presente escritura y tiene, a mi juicio, capacidad para el otorgamiento de esta escritura de ELEVACION A PUBLICO DE ACUERDOS SOCIALES.
= DISPOSICIONES =
PRIMERA.- El señor compareciente, según interviene, eleva a público los Acuerdos del Consejo de Administración de la sociedad contenidos en la Certificación protocolizada (expedida por el señor compareciente, en su calidad de Secretario -no consejero-, y con el Visto Bueno del Presidente del Consejo de Administración, Don Luo Jianyu, cuyas firmas considero legítimas)
y, consecuentemente: ------
1.- Se revocan los poderes conferidos a favor de Don Luis Antonio García Sánchez, señalados en la certificación protocolizada.
2.- Se confiere poder a favor de Don He Bin en los términos y con el alcance que resultan de la certificación protocolizada.
OTORGAMIENTO
Leída esta escritura, de conformidad con lo prevenido en el artículo 193 del Reglamento Notarial, el señor compareciente - a quien hice las reservas y advertencias legales y fiscales, la acepta y firma.
El/los interviniente/s acepta/n la incorporación de sus datos y de una copia del documento de identidad a los ficheros de la Notaría, para las funciones propias de la actividad notarial y las comunicaciones de datos a las Administraciones Públicas. Puede/n ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Notaría.
AUTORIZACIÓN
Del contenido de este instrumento pública extendido en tres folios de papel timbrado de uso exclusivo notarial, serie AV, números 0.162.878 y los dos siguientes en orden correlativo, de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante, yo, el Notario DOY FE.
Arancel. Documento sin cuantía.
Está la firma del señor compareciente.
ZON DE PROTOCOLIZACION.- A petición de parte interesada, patrocinada por la doctora Marisela Salinas Jaramillo, con matrícula profesional número cuatro mil seiscientos setenta y seis el Colegio de Abogados de Pichincha, se protocolizo en el Registro de escrituras públicas del presente año en la Notaría Vigésimo Octava del cantón Quito, actualmente a mi cargo, el documento que antecede en seis fojas útiles. Quito, a 23 de octubre del 2012.
DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON
TOCOLIZO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE PROTOCOLIZACIÓN DE: REVOCATORIA DE PODER Y CONCESIÓN DE PODER, OTORGADO POR: AMODAIMI - OIL COMPANY S.L., SOCIEDAD UNIPERSONAL, A FAVOR DE. LUIS ANTONIO GARCÍA SÁNCHEZ / HE BIN. SELLÁNDOLA Y FIRMÁNDOLA EN QUITO, A 23 DE OCTUBRE DEL 2012.
DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO.
S.A.Y.C.
ZON: CON ESTA FECHA SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA PROTOCOLIZACION DE PODER, OTORGADO POR LA COMPAÑÍA AMODAIMI OIL COMPANY, A FAVOR DE EL SEÑOR LUIS ANTONIO GARCIA SANCHEZ, OTORGADA ANTE MI DE FECHA 03 DE AGOSTO 2012, SOBRE LA REVOCATORIA QUE ANTECEDE. QUITO, A 23 DE OCTUBRE DEL 2012.
DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO
Hay firma y sello
AC/93546/tf

DIVORCIOS

EXTRACTO
JUICIO DE DIVORCIO POR CUSAL No. 4442-2012-EAM.

CUANTIA: INDETERMINADA
ACTOR: CUEVA CARRERA FABIAN GUSTAVO
DEMANDADO: REAL FALCONI NICELA VERÓNICA
CITACION JUDICIAL A: REAL FALCONI NICELA VERÓNICA
UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA.- Quito, jueves 24 de enero del 2013, las 08h20. De oficio se dispone toda vez que se han dado todas las formalidades de Ley , en forma inmediata procédase a la citación de la señora Nisela Verónica Real Falconi, por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en nacional

AVISO DE LLAMADO A ACREEDORES

De conformidad con lo establecido en el Art. 393 de la Ley de Compañías, se comunica a los acreedores de la compañía

COPACOURIER S.A. "EN LIQUIDACIÓN"

para que en el término de veinte días contados a partir de la última publicación de esta notificación presenten los documentos que acrediten su derecho en las oficinas de la compañía ubicadas en la calle Francisco Robles E4-136 y Av. Amazonas, Edificio Proinco-Calisto, piso 12, de esta ciudad de Quito.

Quito, 19 de febrero de 2013
Milton Carrera Proaño
Liquidador Principal
AC/93513/tf